



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, que vería con agrado se proceda a definir concretamente las funciones correspondientes al Instituto Nacional de Acción Cooperativa, según el artículo 106 de la ley n° 20337, en particular aquéllas que versan sobre el contralor de las actividades desarrolladas por las cooperativas de trabajo, a fin de evitar por medio de sus facultades, que se cometan fraudes laborales y evasiones previsionales y/o impositivas que afecten al movimiento cooperativista.

Artículo 2°.- Notifíquese a la Dirección de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía del Ministerio de Economía de la provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION N° 22/1995